



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

Los retos de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa¹

[Luis Guillermo Gutiérrez Torres](#)

The True Administration of Justice is the Firmest Pillar of Good Government

George Washington

Introducción

El pasado dos de febrero de los corrientes, las tres Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), iniciaron sus funciones² con el objetivo de garantizar que, las controversias que se susciten entre las autoridades administrativas y los particulares que intervienen en las operaciones de comercio exterior, se resuelvan de conformidad con los postulados contenidos en los artículos 14 y 17 constitucionales, mismos que se pueden sintetizar en emitir sentencias de forma pronta, independiente, razonable, exhaustivas, de conformidad con la lógica del comercio exterior y

¹ Agradezco el apoyo en la presente investigación al pasante en derecho Edgardo Rodríguez Espinosa.

² La Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, la cual correspondía a la Primera Sala creada en esta materia, al dejar de conocer los asuntos del estado de Tamaulipas, y ampliar su competencia a los estados de Tabasco y Campeche, empezó a conocer los asuntos correspondientes a su nueva competencia territorial, a partir del dos de febrero de 2015.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

capaces de aportar soluciones reales y de fondo a los conflictos que ante ellas se ventilan, con el propósito de que su cumplimiento por parte de las autoridades impulse el desarrollo económico y social de México.

A fin de adelantarnos en el camino que habrán de recorrer dichas Salas Especializadas para alcanzar los mencionados objetivos, vale la pena señalar cuales son las necesidades que pretenden satisfacer los tribunales especializados en general, para continuar con los antecedentes de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, y finalmente señalar los retos que en su tarea tienen dichos órganos jurisdiccionales especializados.

I. ¿Por qué se crean los Tribunales Especializados?

Las actuales necesidades económicas y sociales han provocado que tanto la actividad administrativa como su regulación, se vuelvan más complejas, técnicas y especializadas, lo que genera que la Administración Pública emita un gran cumulo de decisiones de alto grado complejidad y especialización técnica, como en el caso de las materias de competencia económica, telecomunicaciones, ambiental, fiscal, aduanera y comercio exterior.³

³ Al respecto el Lic. Ricardo Cervantes Vargas en la Conferencia: *Creación de Salas Especializadas en Comercio Exterior*, 2015, Ciudad de México, manifestó que "...la administración pública ha crecido de manera importante en relación con los diversos asuntos que han tenido que ser regulados y controlados por el Poder Ejecutivo, esto ha generado la necesidad de contar con órganos especializados en las diferentes materias del quehacer administrativo [...] ello ha propiciado que en tribunales que regulan los procedimientos contenciosos administrativos su trabajo sea cada vez más importante, sea cada vez mayor en número de asuntos y desde luego requiere una especialización mucho mayor de los que están encargados de la impartición de justicia [...] la complejidad de las relaciones que se dan entre la administración pública federal y los particulares, el crecimiento de los órganos y las materias comprendidas dentro de los órganos del poder administrativo justifica, sin lugar a dudas la creación de órganos especializados en esas diferentes materias."



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

Con el propósito de obtener mayor certeza, profundidad e incluso asegurar el éxito de las regulaciones, los países han optado por que la revisión de las decisiones de la Administración en materias especialmente complejas, la realicen tribunales con competencia especializada u órganos administrativos con conocimientos técnicos.

Lo anterior, pues dichos órganos con jurisdicción especializada se encuentran dotados de herramientas y personal necesario para revisar de forma independiente, informada y razonable las decisiones de la Administración.⁴

Con esto se pretende la revisión adecuada de actos administrativos dictados en ámbitos especialmente técnicos, por parte de juzgadores que cuenten con suficiente conocimiento y experiencia en la materia. En ese tenor, nuestro TFJFA ha establecido tribunales especializados en materia de Propiedad Intelectual, en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación; por su parte el Poder Judicial de la Federación ha instalado juzgados especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

II. Las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior

A. Antecedentes

Desde su creación en 1938, el TFJFA ha ampliado su competencia material para conocer más allá de la materia fiscal, lo cual ha provocado un incremento considerable del inventario de asuntos por resolver por parte de sus Salas Regionales, situación que exigió la adopción de medidas en contra de la acumulación y el rezago de asuntos.

⁴ Vergara Blanco, Alejandro, *Tribunales administrativos híper especializados ¿remedio contra el activismo y la deferencia?*, <http://derecho.uc.cl/Derecho-UC-en-los-medios/profesor-alejandro-vergara-tribunales-administrativos-hiper-especializados-iremedio-contra-el-activismo-y-la-deferencia.html>, columna “El Mercurio Legal”, Chile, consultado el 28 de enero de 2016.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

Para resolver el problema, el órgano jurisdiccional ha recurrido al uso de tecnologías de la información, capacitación de su personal y a equilibrar las cargas de trabajo de las diferentes Salas, así como a la creación de Salas con competencia material especializada, con la finalidad de acercarse y dar respuesta rápida a los justiciables.⁵

De ese modo, las Salas Especializadas del TFJFA, son creadas de acuerdo al estudio y propuesta que legalmente se exige a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, con base en las necesidades del servicio.⁶

En el caso de la Salas Especializadas objeto de análisis, su creación resultó del exhorto efectuado al Tribunal por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el propósito de que el órgano jurisdiccional llevará a cabo un análisis de factibilidad para su creación, y de considerarlo pertinente, estableciera suficientes salas en el territorio nacional.⁷

Así pues, la Junta de Gobierno y Administración del TFJFA realizó el estudio de factibilidad en el que fundamentalmente tomo en cuenta que:⁸

- El comercio exterior es relevante para el fisco nacional, pues en las Aduanas del país se recauda el 45% del Impuesto al Valor Agregado y el 19% de la recaudación total nacional.
- De 2000 a 2015 el TFJFA, recibió 1,547,000 demandas, y el 11% de ellas corresponde a la materia de comercio exterior.

⁵ Cfr. Plan Estratégico 2010-2020 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

⁶ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, artículo 2 Bis.

⁷ Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4164-VI, jueves 27 de noviembre de 2014.

⁸ Información contenida en los Considerandos del ACUERDO SS/8/2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2015, y cifras obtenidas de la ponencia del Diputado Carlos Alberto García González en la Conferencia: *Creación de Salas Especializadas en Comercio Exterior*, 2015, Ciudad de México.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

- En materia de cuantía, del año 2000 al 2015, los intereses económicos de los asuntos en materia de comercio exterior constituyen el 11% de la suma total de los intereses económicos de la totalidad de los asuntos.
- El Ejecutivo Federal impulsará las importaciones y exportaciones en el país, mediante la construcción de tres corredores económicos interoceánicos multimodales. El del Norte, que va de Mazatlán a Matamoros y a Altamira; el del Centro, que une a Manzanillo y Lázaro Cárdenas con Veracruz y Tuxpan; y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que va de Salina Cruz a Coatzacoalcos, donde además se proyecta desarrollar una zona económica especial.
- El volumen y valor de las operaciones que se realizan en las aduanas del país, aunado a que México tiene suscritos diversos tratados comerciales internacionales, y considerando la proyección que tendrá el comercio internacional en la región sur del país.
- La constante diversificación de la actividad económica del país, ha vuelto necesaria la atención de las demandas en materias específicas, que por su grado de complejidad y tecnicismo deben ser tramitadas y resueltas por servidores públicos que cuenten con el conocimiento y la experiencia profesional de la materia que se trate.

Así, del análisis y determinación de viabilidad, el TFJFA ordena la creación de la primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, con competencia territorial limitada a los estados de Veracruz y Tamaulipas. La Sala inició funciones en agosto de 2015, misma que en palabras del Magistrado Manuel Hallivis Pelayo, “consistió en la prueba piloto que de funcionar daría lugar a la creación de más Salas Especializadas en esta materia.”⁹

Posteriormente, con el propósito de aprovechar los recursos humanos y materiales con los que contaba el Tribunal en su Tercera Sala Auxiliar, y las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, mismas que presentaban una disminución en su inventario, la Junta de Gobierno y

⁹ Cita obtenida de la Conferencia: *Creación de Salas Especializadas en Comercio Exterior*, 2015, Ciudad de México.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

Administración del Tribunal aprobó en el mes de septiembre del año pasado, el Acuerdo en el que se preveía la existencia de la Primera, Segunda y Tercera Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, quedando la Sala Especializada originalmente creada como la Tercera.¹⁰

B. Competencia

De conformidad con el Acuerdo por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado el pasado 28 de octubre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, la competencia material y territorial de las tres Salas Especializadas en materia de comercio exterior, es la siguiente:

a. Competencia territorial

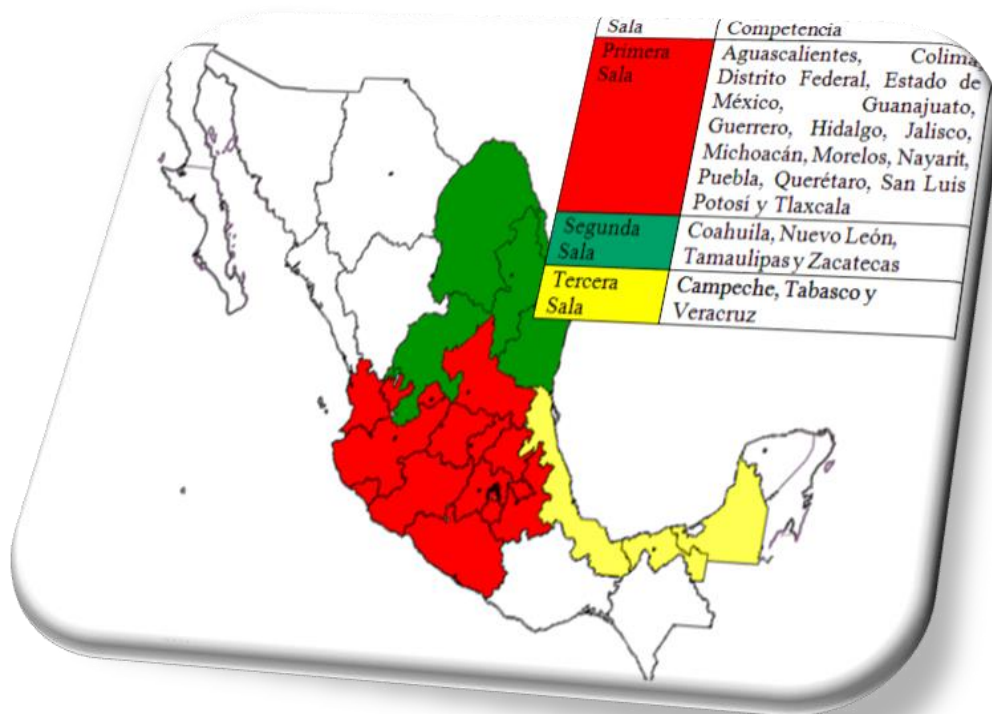
- **La Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior**, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene competencia territorial limitada a los estados de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala.
- **La Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior**, con sede en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, que tendrá competencia territorial limitada a los estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas.

¹⁰ Cfr. *ACUERDO SS/11/2015* por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2015.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

- **La Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior**, (que es también la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal), con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tendrá competencia territorial limitada a los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.



Fuente: Información obtenida del Acuerdo por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado el pasado 28 de octubre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

b. Competencia material

De acuerdo con la disposición reglamentaria antes señalada, la competencia material de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior del TFJFA, es la siguiente:

- Para tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas y actos a que se refiere el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XIII, exclusivamente cuando el acto impugnado se funde en un tratado o acuerdo internacional en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor dicho tratado o acuerdo; XIV, penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal, dictados con fundamento en la Ley Aduanera, en la Ley de Comercio Exterior, así como en los demás ordenamientos que regulan la materia de comercio exterior.¹¹

¹¹ En su parte conducente el Artículo 14. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dispone: *El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación: I. Las dictadas por autoridades fiscales federales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación; II. Las que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por el Código Fiscal de la Federación, indebidamente percibido por el Estado o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales; III. Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas federales; IV. Las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores; (...) X. Las que traten las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior; XI. Las dictadas por las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; XII. Las que decidan los recursos administrativos en contra de las resoluciones que se indican en las demás fracciones de este artículo; XIII. Las que se funden en un tratado o acuerdo internacional para evitar la doble tributación o en materia comercial, suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado en su favor alguno de los referidos tratados o acuerdos; XIV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias. No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa; (...) El Tribunal conocerá, además de los juicios que se promuevan contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de*



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

- Respecto de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas y actos a que se refiere el artículo 14, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal (94 de la Ley de Comercio Exterior), las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior conocerán de los mismos en términos del párrafo que antecede, cuando se controvierta exclusivamente la aplicación de cuotas compensatorias.

Cabe precisar que respecto de aquellas regiones en las que no tiene competencia territorial alguna de las tres Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, son las Secciones de la Sala Superior del TFJFA, las que se encargan de dictar sentencia en los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se funden en un Tratado o Acuerdo Internacional en materia comercial suscrito por México, o cuando el demandante haga valer como concepto de impugnación que no se haya aplicado a su favor alguno de los referidos Tratados o Acuerdos.¹²

Finalmente, se desprende que no obstante la competencia ejercida por las Salas Especializadas en comento, en las regiones de su competencia se dejó a salvo la facultad de las Secciones del Tribunal para dictar las sentencias en los juicios instruidos por las Salas Especializadas, que traten de las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior, y no se controvierta exclusivamente la aplicación de cuotas compensatorias; de igual forma se dejó a salvo la competencia del Pleno y de las Secciones del TFJFA, para resolver por atracción los

aplicación. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocerá de los juicios que promuevan las autoridades para que sean anuladas las resoluciones administrativas favorables a un particular, siempre que dichas resoluciones sean de las materias señaladas en las fracciones anteriores como de su competencia.

¹² Cfr. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Artículo 23, fracción VIII.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

juicios con características especiales¹³ en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En resumen, la competencia especializada en materia de comercio exterior de las Salas en análisis, únicamente no comprende el dictado de sentencias en juicios que traten de las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior¹⁴, y no se controvierta exclusivamente la aplicación de cuotas compensatorias, pues en dicho supuesto será competencia de las Secciones del Pleno del TFJFA.

C. Integración

La organización e integración de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior resultan ser la misma que para las Salas Regionales del TFJFA,¹⁵ sin que para su composición se exija determinados requisitos para el nombramiento de magistrados, secretarios y demás personal que integra, o bien se opte por el nombramiento de expertos ajenos a la profesión de

¹³ Cfr. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Artículos 23, fracciones II y VIII; 18, fracción XI.

¹⁴ El Artículo 94. de la Ley de Comercio Exterior, dispone: *El recurso administrativo de revocación podrá ser interpuesto contra las resoluciones: I. En materia de marcado de país de origen o que nieguen permisos previos o la participación en cupos de exportación o importación; II. En materia de certificación de origen; III. Que declaren abandonada o desechada la solicitud de inicio de los procedimientos de investigación a que se refieren las fracciones II y III del artículo 52; IV. Que declaren concluida la investigación sin imponer cuota compensatoria a que se refieren la fracción III del artículo 57 y la fracción III del artículo 59; V. Que determinen cuotas compensatorias definitivas o los actos que las apliquen; VI. Por las que se responda a las solicitudes de los interesados a que se refiere el Artículo 89 A; VII. Que declaren concluida la investigación a que se refiere el artículo 61; VIII. Que desechen o concluyan la solicitud de revisión a que se refiere el artículo 68, así como las que confirmen, modifiquen o revoquen cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el mismo artículo; IX. Que declaren concluida o terminada la investigación a que se refiere el artículo 73; X. Que declaren concluida la investigación a que se refiere el artículo 89 B; XI. Que concluyan la investigación a que se refiere la fracción IV del artículo 89 F, y XII. Que impongan las sanciones a que se refiere esta Ley.*

¹⁵ Cfr. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa., artículo 2 Bis.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

abogados, como sucede en otros países con la finalidad de tener mayor control y certeza en los razonamientos técnicos que se vierten en las sentencias.

Aun así, las propias razones que apoyaron la creación de estas Salas, establecen de forma genérica que el personal que las integra debe contar con conocimientos y experiencia profesional en materia de comercio exterior.¹⁶

En ese sentido, los magistrados adscritos a las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, soportan su experiencia y conocimientos en la materia, de acuerdo con su trayectoria profesional la cual se anexa al presente análisis.¹⁷

D. Funcionamiento.

Al igual que las Salas Regionales, la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, tramitará los juicios en la vía ordinaria, y en la sumaria en los casos que se actualicen los supuestos del artículo 58-1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Por otro lado, en el caso de que el particular opte por impugnar actos o resoluciones administrativas en materia de comercio exterior mediante el sistema de justicia en línea, será competencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.¹⁸

¹⁶ Cfr. Punto de acuerdo por el que exhorta al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a llevar a cabo un análisis de factibilidad para la creación de salas especializadas en materia de comercio exterior, visible en la Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4164-VI, jueves 27 de noviembre de 2014, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

¹⁷ La trayectoria profesional de los magistrados se puede consultar en el siguiente sitio:
<http://www.tfjfa.gob.mx/index.php/el-tribunal/quienes-somos/magistrados>

¹⁸ Cfr. Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Artículo 23, fracción II



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

III. Los retos de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior

Expuesto lo anterior, vale la pena señalar los desafíos que tienen las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, con la finalidad de impartir justicia pronta, completa e imparcial en favor de los particulares frente a la Administración Pública. Al respecto, se listan a continuación:

- Evitar tecnicismos innecesarios en la tramitación y resolución de los Juicios, que exija a los justiciables contratar abogados especializados, más costosos, a efecto de impugnar actos y resoluciones en la materia. Pues, se trata de acercar la justicia a los particulares no de obstaculizar su acceso.
- Que los magistrados, secretarios y demás personal que compone o se llegue integrar a la Salas, cuente con suficiente experiencia y conocimientos en la materia, siendo deseable contar con un grado de especialización que acredite conocimientos técnicos y experiencia práctica, a fin de que se entienda, pondere y evalúe a fondo las pretensiones controvertidas, resultando en la emisión de sentencias razonables y apegadas a la realidad.¹⁹
- Continua actualización y preparación del personal que interviene en la tramitación de los juicios, a fin de mantener la comprensión de la lógica y dinámica del comercio internacional.

¹⁹ Cfr. Tron Petit, Jean Claude, [pdf], *¿Qué es y cómo debe funcionar un tribunal especializado en propiedad intelectual?*, http://jeanclaude.tronp.com/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=207, México, 2008, consultado el 28 de enero de 2016.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

- Mantener el análisis de aspectos procesales y formales sin visiones rígidas u ortodoxas, que permita considerar con criterio práctico los principios, fines y razones de las instituciones jurídicas, a fin de realizar el estudio del fondo de las controversias.²⁰
- Decretar medidas cautelares oportunas y racionales, a fin de mantener la materia del juicio (evitar daños irreversibles), reduciendo los incentivos de las autoridades para emitir actos arbitrarios e ilegales.²¹
- Uniformar sus criterios a fin de generar a través de precedentes, certeza jurídica en las operaciones de comercio exterior, sin que ello implique la perjudicial homologación de criterios insensibles a la dinámica del comercio internacional, o bien a la finalidad de las normas jurídicas en la materia.
- Dictar sentencias que sean capaces de resolver las cuestiones debatidas en el fondo vigilando su observancia por parte de la autoridad administrativa, situación que asegurará su eficacia y transcendencia a la realidad social y económica de nuestro país.
- Continuar con la expansión de la justicia especializada a lo largo del territorio nacional, teniendo en cuenta que diversas aduanas fronterizas quedan fuera de su competencia.

²⁰ Tron Petit, Jean Claude, *op. cit.*

²¹ Tron Petit, Jean Claude, *op. cit.*



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

IV. Conclusiones

La creación de las Salas Especializadas en Materia de Comercio Exterior, responde a la finalidad de cualquier órgano jurisdiccional especializado en determinada materia, esto es, la revisión profunda de actos técnicos y complejos emitidos por la Administración. Sin embargo, su finalidad última, es conceder el acceso a una justicia pronta, completa, informada e imparcial, la cual se garantiza con la profundidad de sus conocimientos y experiencia en la materia del comercio exterior, que le permitirá hacer frente a los casos difíciles sin respuesta en la literalidad de la ley.

Esperamos que la formación de estas Salas, cumpla objetivos más útiles que la burocrática meta de reducir del rezago en el inventario de asuntos del TFJFA, y verdaderamente apoye en la emisión de sentencias que resuelvan en sustancia los conflictos que se suscitan en las operaciones de comercio exterior, a fin de elevar la competitividad en los mercados internacionales de los sectores productivos de nuestro país.



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

ANEXO

Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior		
Magistrado Juan Manuel Saldaña Pérez	Magistrada Yazmín Alejandra González Arellanes	Magistrada Claudia Lucía Cervera Valeé
<p>Licenciado en Derecho con Mención Honorífica por la Facultad de Derecho de la UNAM, cuenta con Doctorado en Derecho por la División de Estudios de Posgrado de la misma institución, y el Posgrado en el “The Economics Institute” por la Universidad de Colorado de los Estados Unidos de América. Tiene diversas publicaciones editoriales en tópicos jurídicos y económicos sobre Comercio Exterior y Comercio Internacional, fue Director del Seminario de Comercio Exterior en la Facultad de Derecho de la UNAM, y autor del libro “Comercio Internacional. Régimen Jurídico Económico” publicación que a la fecha cuenta con cinco ediciones (2005-2010).</p> <p>En el ámbito profesional, actualmente se desempeña</p>	<p>Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Plante Azcapotzalco, institución que le otorgó la Medalla al Mérito Universitario y Mención Honorífica por rendimiento académico; cuenta con Maestría en Derecho Administrativo por la UNAM, las especialidades en Materia Procesal Fiscal por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa del TFJFA y en Derecho de Amparo por el Instituto de la Judicatura Federal, así como el Curso de Actualización de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Acredita su experiencia en materia fiscal y administrativa, con más de dieciocho años realizando diversas actividades jurídicas</p>	<p>Licenciada en Derecho con mención honorífica egresada de la UNAM, cuenta con diversos cursos de especialización y actualización en materia administrativa y fiscal, entre los que destacan: Seminario de Actualizaciones en materia Fiscal 2014 por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal; Curso de Tratados Internacionales en materia Tributaria y el de Regulación y Aplicación de los Precios de Transferencia impartidos por el TFJFA; diplomado en Competencia Económica por el ITAM, y el Curso de Patentes y Modelos de Utilidad y Secretos Industriales por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Su experiencia en la materia administrativa y fiscal deriva de las funciones</p>



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

<p>como Árbitro Internacional del Tribunal de Arbitraje previsto Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a efecto de solucionar las controversias comerciales entre México y los Estados Unidos de América; se ha desempeñado como Director General Técnico Jurídico, Director de Procedimientos y Proyectos y Subdirector de Proyectos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía- antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial- (1995-2004); Subdirector de Relaciones Laborales para el Personal Académico en la UNAM y Representante de México en los Comités de Prácticas Comerciales Internacionales de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza.</p>	<p>en el TFJFA, donde se ha desempeñado como Profesional Ejecutiva adscrita a la Sala Superior del entonces Tribunal Fiscal de la Federación (1997); posteriormente fue nombrada Jefe de Departamento de la Dirección General de Publicaciones (1998-2000); se desempeñó como Secretaria Auxiliar de la Presidencia (2001); fungió como Secretaria de Acuerdos en tres Salas Regionales distintas (2001-2011), a la postre, trabajó como Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior adscrita a la Junta de Gobierno y Administración del TFJFA (2011-2012), y de enero de 2012 a la fecha se desempeña como Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del TFJFA.</p>	<p>jurisdiccionales realizadas en tanto que ingresó al TFJFA hace más de diecinueve años, y ha desempeñado los cargos de Actuaría adscrita a la Actuaría Común (1996-1998), posteriormente fue nombrada Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Regional Metropolitana (1998-2006), y desde el mes de marzo de 2006 a la fecha, se desempeña como Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior, donde ha participado en la conformación de diversos precedentes y tesis aisladas sobre las materias competencia del citado órgano jurisdiccional. Antes de ingresar al Tribunal, se desempeñó como Jefe de Departamento de Comercio Exterior en la Administración Local Jurídica del Sur del SAT (1993-1995).</p>
--	---	---



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior		
Magistrado Jorge Avelino Castañeda González	Magistrado Rubén Rocha Rivera	Magistrada Sara Rocha Mata
<p>Licenciado en Derecho por la UNAM, cuenta con el grado de Maestro en impuestos y Maestro en leyes. Se ha desempeñado como gerente de litigio fiscal y también ha laborado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como analista del departamento de proyectos legislativos fiscales, administrador de operación, de lo contencioso y de apoyo regional metropolitano. Ha sido Magistrado del TFJFA en diferentes salas regionales, siendo actualmente Magistrado de la Tercera Sala Regional del Noreste.</p>	<p>Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuenta con Maestría en Derecho Fiscal y además ha tomado diversos cursos: curso de especialización en materia procesal fiscal, curso de especialización judicial y especialización en justicia administrativa. Se desempeñó como abogado hacendario de la Subprocuraduría Fiscal de la Federación del Noreste. Llegó a desempeñarse como Magistrado desde el año de 2008 hasta la fecha.</p>	<p>Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Intercontinental, cuenta con especialidad en Derecho del Comercio Exterior con Mención Honorífica por la UNAM y Maestría en Derecho por la misma Institución Académica. Adicionalmente ha tomado diversos cursos de actualización y especialización en las materias Fiscal y Administrativa, entre las que destacan: el Seminario de Actualización en Materia Fiscal 2015, Regulación y Aplicación de los Precios de Transferencia en México y Tratados Internacionales en Materia Tributaria, todos ellos impartidos por el TFJFA; el Diplomado en Teoría Tributaria e Impuestos Directos realizado por la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, así como el Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica por la SCJN.</p> <p>En el ámbito profesional, la C. Sara Rocha acredita amplia</p>



CONSULTORÍA. LITIGIO. GOBIERNO

		<p>experiencia en las materias fiscal y administrativa con una antigüedad de más de diecisiete años en el TFJFA, de marzo de 2011 a la fecha se desempeña como Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior de ese órgano jurisdiccional, adscrita a Ponencia de Magistrado; de 2003 a febrero de 2011 se desempeñó como Secretaria de Acuerdos adscrita a la Cuarta Sala Regional Metropolitana del TFJFA; de julio de 2002 a enero de 2003 se desempeñó como Secretaria Ejecutiva adscrita a la misma Sala Regional referida, y de 1998 a 1999 realizó sus prácticas profesionales en el entonces Tribunal Fiscal de la Federación adscrita a Sala Regional.</p>
--	--	--